



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. –

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

SEGUNDO. A través del oficio SAY/DAJ/2560/2024, de fecha 11 de abril de 2024, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el Proyecto de Convenio de Colaboración para la Capacitación en materia de Seguridad Pública a celebrar con la Universidad de Ciencias de la Seguridad, para su debido análisis y aprobación.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 21, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, como base mínima del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la regulación, ingresos, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la

PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SEGUNDO. El artículo 123, apartado b), fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instrucciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

TERCERO. En el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se decreta que, la Federación y las entidades Federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización, que tendrán entre otras, las funciones de aplicar los Procedimientos Homologados del Sistema, para capacitar en materia de Investigación Científica y Técnica a los Servidores Públicos, proponer y desarrollar los Programas de Investigación Académica en materia ministerial, pericial y policial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables, proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Profesionalización, promover y prestar Servicios Educativos a sus respectivas instituciones, aplicar las estrategias para la profesionalización de los Aspirantes y Servidores Públicos y garantizar la Equivalencia de los Contenidos Mínimos de Planes y Programas de Profesionalización, así como revalidación de Equivalencias de Estudios de la Profesionalización .

CUARTO. La ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 98, al igual que la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León en su artículo 198 Bis 32 señala que, para las Instituciones Policiales la Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de Formación inicial, Actualización, Promoción, Especialización y Alta Dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales y que por tanto, los Planes de Estudio para la Profesionalización se integran por el conjunto de contenidos estructurados en Unidades Didácticas e Enseñanza, que estarán comprendidos en el Programa Rector que aprueba la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública, a propuesta de su Presidente.

QUINTO. Los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del

PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEXTO. El artículo 158, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los reglamentos respectivos.

SÉPTIMO. El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

OCTAVO. El artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

NOVENO. Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios, gobierno federal y estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

DÉCIMO. El artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de



coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Federal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado y los reglamentos respectivos.

DÉCIMO PRIMERO. Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se establece el Objetivo 2.2 Policía de proximidad sirviendo a la ciudadanía. Impulsar una institución orientada al servicio para conformar una corporación de la que todos nos sentimos orgullosos porque persigue con eficacia los delitos, pero sobre todo porque evita que éstos sucedan atendiendo las causas. 2.2.5 Alentar el desarrollo policial con enfoque integral. 2.2.5.1 Ofrecer a las y los policías municipales un sistema de desarrollo policial que regule el ingreso, permanencia, capacitación, profesionalización, control de confianza, reconocimiento, promoción y evaluación de los elementos de seguridad pública sobre bases justas y transparentes. 2.2.7 Fortalecer institucionalmente la función policial.

DÉCIMO SEGUNDO. El convenio a celebrar con la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regularán los servicios de “La Academia” del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para operar como extensión de “La UCS”, para desarrollar procesos de formación y evaluación conforme a los planes y programas de Formación Inicial y Formación Inicial Equivalente para Policía Municipal que “La UCS” tiene acreditados por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización vigente y demás disposiciones aplicables, así como del programa de Recertificación autorizado por “La UCS”, para acreditar la permanencia del personal que ejerce labores de tipo operativo en el Sistema Estatal, cada dos años y de manera obligatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias competentes, a realizar la suscripción del **Convenio de Colaboración entre la**

PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



Ciudad de Monterrey y la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León, en los términos del documento que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE ABRIL DE 2024

ATENTAMENTE

C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)